

República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021009449 DE 19 de Marzo de 2021 Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2011043305 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011EL INVIMA CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO NO.INVIMA 2011DM-0008169 PARA EL PRODUCTO CANULA DE GUEDELL - CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO - BIOLIFE Y GOLDEN CARE EN LA MODALIDAD DE FABRICAR Y VENDER A FAVOR DE BIOPLAST S.A CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.

QUE MEDIANTE RADICADO 20211048772 DE FECHA 5/03/2021, EL SEÑOR GUSTAVO PINZON DIAZ. ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BIOPLAST S.A., SOLICITÓ RENOVACIÓN AL REGISTRO SANITARIO INVIMA 2011DM-0008169 PARA EL PRODUCTO CANULA DE GUEDELL - CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO - BIOLIFE Y GOLDEN CARE, EN LA MODALIDAD FABRICAR Y VENDER.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UNA RENOVACION AUTOMATICA CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTA RENOVACION.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS AL

PRODUCTO: CANULA DE GUEDELL - CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO - BIOLIFE Y

GOLDEN CARE,

MARCA(S): BIOLIFE Y GOLDEN CARE REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2021DM-0008169-R1

TIPO DE REGISTRO: FABRICAR Y VENDER

TITULAR(ES): BIOPLAST S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. FABRICANTE(S): BIOPLAST S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.

TIPO DE DISPOSITIVO INVASIVO DE USO TRANSITORIO

RIESGO: II.

COMPOSICIÓN: CANULA: FABRICADO EN POLIPROPILENO, LIBRE DE PATÓGENOS,

ESTERIL O NO ESTERIL, EN ENVASE INDIVIDUAL. MATERIAL INERTE, SIN BORDES O ARISTAS, LIBRE DE LATEX, ALTA RESISTENCIA, TENACIDAD, CONECTOR: CÓDIGO DE COLOR, MATERIAL INERTE, SIN REBORDES O ARISTAS, LIBRE DE LATEX, ALTA RESISTENCIA, TENACIDAD, MASTERBACH

SEGÚN COLOR.

USOS: CÁNULA DE GUEDELL Y/O MAYO PARA VENTILACIÓN. TUBO

OROFARINGEO CURVO RÍGIDO, QUE SE USA PARA MANTENER DESPEJADA LA VÍA AÉREA USO BAJO SUPERVISIÓN DE UN PROFESIONAL. CONSÉRVESE EN UN LUGAR FRESCO Y SECO. PRODUCTO DESECHABLE

PARA UN SOLO PACIENTE.

PRESENTACIÓN

COMERCIAL: 1. CANULAS NO. 0, 1, 2, 3, 4 Y 5 ESTERIL Y NO ESTERIL

OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES

REFERENCIAS: PRODUCTO ESTERIL Y NO ESTERIL EN LAS SIGUIENTES

PRESENTACIONES

CÁNULA NO.0 LONGITUD 50MM, CÁNULA NO.1 LONGITUD 60MM, CÁNULA NO.2 LONGITUD 70MM. CÁNULA NO.3 LONGITUD 80MM. CÁNULA NO.4

LONGITUD 90MM, CÁNULA NO.5 LONGITUD 100MM.

VIDA UTIL: ESTERIL (2 AÑOS), NO ESTERIL (5 AÑOS)

EXPEDIENTE NO.: 20041501 RADICACIÓN: 20211048772 FECHA DE RADICACION: 15/03/2021

> invima Halla Nacora de Viglance de Nacionento y Albertas.



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021009449 DE 19 de Marzo de 2021 Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AGOTAMIENTO DE EXISTENCIAS DE PRODUCTO QUE SE ENCUENTRE MARCADO CON EL REGISTRO SANITARIO ANTERIOR NO.: INVIMA 2011DM-0008169

ARTICULO TERCERO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO CUARTO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 19 DE MARZO DE 2021 ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ

DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS PROYECTO: LEGAL: STORRESS, TÉCNICO: JROMEROM, REVISÓ: CORDINA_VARIOS



www.invima.gov.co